

PÚBLICO

C.P. QLL. ORD. N° 12.600/ 80 / VRS.

HABILITA OPERACIÓN Y USO DE LA RAMPA DE TRANSBORDADORES DE QUELLÓN.

QUELLÓN, 15 de Julio de 2014

VISTOS; Lo dispuesto en el D.S. (M) N° 2.216, del 09 de Agosto de 2012, el cual otorga al Ministerio de Obras Públicas, para la Dirección de Obras Portuarias, un sector de Playa y Fondo de Mar, en la Comuna de Quellón; el D.S. (M) N° 02, del 03 de Enero de 2005, "Reglamento Sobre Concesiones Marítimas"; el D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978, "Ley de Navegación"; el D.F.L. N° 292, de fecha 05 de Agosto de 1953, "Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante"; D.S. (M) N° 1.340 Bis, del 14 de Junio de 1941, "Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República"; D.S. (M) N° 397, del 08 de Mayo de 1985, "Reglamento de Practicaje y Pilotaje" y sus modificaciones posteriores; la Directiva D.G.T.M. Y M.M. A-31/001, del 03 de Noviembre de 2006, "Imparte Instrucciones a los Capitanes de Puertos para la Elaboración de las Resoluciones de Habilitación que Establecen las Condiciones de Operación en los Puertos e Instalaciones Portuarias"; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

RESUELVO

ESTABLÉCESE, las siguientes condiciones, regulaciones, límites de maniobrabilidad y operación para el uso de la Rampa de Transbordadores de Quellón.

1.- Antecedentes.

Rampa de Transbordadores de Quellón.

2.- Descripción General.

La Rampa de Transbordadores de Quellón esta compuesta por un Muelle de acceso de 83 metros de largo por 4.5 metros de Ancho y una infraestructura básica, formada por gaviones de tablestaca de acero rellenos y losa de hormigón, con una longitud de atraque de 55 metros de largo y 12 metros de ancho.

Cuenta con los siguientes elementos de apoyo a las naves que efectúan maniobras de atraque, desatraque y acoderamiento.

- 11 Bitas de amarre. (07 Nuevas y 04 Antiguas).
- 11 Argollones de amarre (distribuidos en costado este y cabezal de la Rampa).
- 02 Defensas lado Este.

3.- Características Generales de la Rampa Fiscal Quellón.

- Tipo de Rampa : Con pendiente para Transbordadores.
- Tipo de uso : Naves Mayores y Menores.
- Profundidad : 0.949 Metros con Bajamar y 5.3 Metros, Pleamar.
- Servicios : Rampa cuenta con energía eléctrica.

La Rampa de Transbordadores, tiene como propósito mantener la conectividad marítima austral, mediante la operación de Naves Mayores y Menores.

Asimismo y con el fin de descongestionar el tráfico de naves que hacen uso del Muelle Artesanal de esta comuna, se autoriza las faenas de carga y descarga de productos del mar y pesca artesanal de naves menores, no autorizándose la permanencia de estas una vez finalizadas sus faenas.

4.- Ubicación Geográfica.

Rampa Fiscal de Quellón, se encuentra ubicado en la X Región de Los Lagos, Provincia de Chiloé, Comuna de Quellón, en las siguientes coordenadas geográficas:

- a) Latitud : 43° 07' 19,76" S.
- b) Longitud : 073° 37' 17,18" W.
- c) Orientación : Al 179° y 359° recíproco.

5.- Zona de Fondeo a la Gira.

La zona de fondeo a la gira de las naves, se encuentra definida en la carta de navegación SHOA N° 7.440 y Derrotero de las Costas de Chile Volumen II.

La Bahía de Quellón ofrece buen fondeadero en profundidades moderadas; el mejor se encuentra en profundidades de 12 a 21 metros al Sur y 1,6 Cables de la baliza luminosa de la Rampa Fiscal de Quellón. También cuenta con un buen fondeadero en la bahía Huellonquen en profundidades entre 24 a 29 metros, especialmente cerca de la costa Weste; en los lados Sur y Sur Este de la misma bahía, las profundidades decrecen rápidamente.

• Puntos de Fondeos:

- | | |
|--|---|
| a) Latitud : 43°07'30" S
Longitud : 073° 37'15" W | b) Latitud : 43° 07'30" S
Longitud : 073° 36'56" W |
| c) Latitud : 43° 07'52" S
Longitud : 073° 37'00" W | d) Latitud : 43° 07'30" S
Longitud : 073° 36'35" W |
| e) Latitud : 43° 07' 29" S
Longitud : 073° 36'12" W | f) Latitud : 43° 07'45" S
Longitud : 073° 36'12" W |
| g) Latitud : 43° 07'29" S
Longitud : 073° 35'38" W | |

PROFUNDIDAD MÁXIMA : 23 MTS.
TIPO DE FONDO : FANGO.

6.- Límites de la Bahía.

Se encuentra definida por el Derrotero de las Costas de Chile, volumen II.

Bahía de Quellón, se abre sobre la costa SE de la Isla de Chiloé, entre la Punta Chaiguao y la Punta Yatac, situada al SW y 13 millas de la primera. Esta Bahía tiene casi 9 millas de saco y posee en su amplia boca tres islas principales, Isla Cailín, Isla Laitec e Isla Coldita; entre ellas y la costa de la Isla de Chiloé se forman cuatro canales, tres de ellos navegables, Canal Chaiguao, Canal Yelcho y Canal Laitec. (Canal Coldita, no es navegable).

7.- Condiciones Meteorológicas para Maniobras en Rampa de Transbordadores de Quellón.

a) Vientos:

Los vientos dominantes soplan en verano del tercer cuadrante W. 15%, SW. 13% y S. 12%, con intensidades de hasta 35 nudos, mientras que en invierno los vientos dominantes soplan del cuarto cuadrante, N. 8%, NW. 18% y W. 15%, con intensidades de hasta 40 nudos. La magnitud extrema es de 40 nudos y se registra en las direcciones NW y W. Las direcciones W, SW Y SE presentan un máximo registro de 30 y 35 nudos, respectivamente. Las Direcciones menos ventosas NE y E, cuyo máximo es de 15 nudos.

b) Corrientes:

Las corrientes presentan un predominio de las direcciones asociadas al SW con un 54,4% de las observaciones. Las mayores ocurrencias se registran en las direcciones S y W con un 31,9 y 10,5% de las observaciones. Las mayores intensidades se agrupan en torno a 10,1 a 15,1 cm/s, con predominación de las corrientes del tercer cuadrante.

c) Mareas:

- Altura mínima y máxima de marea :

Máxima altura : 5,305 Metros.

Mínima altura : 0,949 Metros.

d) Oleaje:

El oleaje en el sector de la Rampa es escaso con predominación de la componente ESE de Hs: 0,22 m y Ts: 1.69 s. Asimismo, las olas generadas por los vientos provenientes del N y NW, no son consideradas como importantes en la generación de oleaje por la especial ubicación de la Instalación Portuaria.

8.- Condiciones Ambientales límites para maniobras de Atraje y Desatraque.

- Viento : Naves Menores inferior a 25 Arqueo Bruto, 12 Nudos, Naves Menores entre 25 y 50 Arqueo Bruto y Naves Mayores 18 Nudos.
- Corriente : No afecta.
- Olas : 0,5 Metros de altura.

9.- Medios de apoyo a la maniobra.

En condición de Puerto Normal, no será exigible el uso de remolcador de apoyo para las maniobras de Naves Mayores, no obstante en caso ser necesario maniobrar en condición de Tiempo Variable, Mal Tiempo y/o Temporal, la Agencia, Representante Legal y/o Capitán al mando, deberá solicitar la asistencia de un Remolcador de Altamar.

10.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

11.- Condiciones Límites para las Naves.

Eslora : 72.30 Mts.
Manga : 15.90 Mts.
Puntal : 3.6 Mts.
Calado Máximo : 2.65 Mts.
Arqueo Bruto : 1.120
Velocidad Máxima : 12 Nudos.
Otras Características: Nave opera sobre Rampa.

12.- Condiciones Específicas de Operación de la Rampa de Transbordadores.

- a) Se maniobrará las 24 horas, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el ***Plan Subsidiario de Alerta ante condiciones de tiempo adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón, aprobada por Resolución CP. QLL. Ord. N° 12.600/23/12.***
- b) Se autoriza el ingreso de 02 camiones de carga, sin acoplado y 01 vehículo menor simultáneamente, para faenas de carga y descarga de productos, los que durante su permanencia en faenas deberán encontrarse debidamente acñados y con su conductor en la cabina.
- c) Durante la faena de embarco y desembarco de rodados desde las naves tipo barcaza, se prohíbe estrictamente la permanencia "Estacionamiento", de camiones y buses, sobre la losa del Muelle de acceso. Por no existir un estudio técnico que indique la capacidad de peso que soporta el muelle en comento. Siendo este sector solo de tránsito.
- d) Se prohíbe el ingreso de camiones, camionetas y automóviles para faena de carga y descarga de Productos del Mar y Pesca Artesanal, mientras barcazas se encuentren en faenas de embarco y desembarco de rodados y/o pasajeros.
- e) Se prohíbe la ejecución de faenas de combustibles, por no contar este recinto con una estación de Combate a la Contaminación ante un eventual derrame de combustible y un Plan de Contingencia para tal efecto.
- f) Se prohíbe las faenas de encarnado de material de pesca, lavado de los materiales y productos del mar, redes y otros elementos que provoquen algún tipo de residuo que ensucie la Rampa y Muelle de Acceso.
- g) Se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo de la Rampa y Muelle de Acceso.
- h) Se autoriza el abarloadamiento de un máximo de 03 Embarcaciones Menores en los Costados Este, Weste y Frontal.
- i) Como normal general la estadía en el sector de la Rampa, sólo se autoriza mientras se ejecuta algún tipo de faena ejemplo: carga y descarga de productos del mar, pesca artesanal, embarco y desembarco de rodados, pasajeros etc.
- j) El uso de la Rampa de Transbordadores, será exclusivamente para las maniobras de naves de apoyo a la conectividad marítima austral, autorizándose por excepción las faenas de naves dedicadas a la Pesca y Buceo Artesanal, con el objeto descongestionar el Muelle Artesanal de esta Comuna.
- k) No se autoriza el atraque, carga y descarga de Naves de Apoyo a la Salmonicultura con materiales y elementos propios de esta actividad, por no contar este recinto con equipos mecanizados y/o brazos hidráulicos, para el desembarque y embarque seguro de estos elementos.

- l) Se autoriza el atraque, desatraque y permanencia de naves menores, no dedicadas a la Pesca y Buceo Artesanal, sólo para efectuar faenas de embarque y desembarque de víveres y pasajeros.
- m) Se prohíbe el ingreso de personas que no realicen algún tipo de actividad laboral en el muelle.
- n) El personal que realiza funciones de guardia, rondín, nochero u otra ligada a la seguridad de la instalación, deberá contar con la acreditación dispuesta por la Autoridad Marítima, con su respectiva Directiva de Funcionamiento.
- o) Para la realización de trabajos de Soldaduras y Oxicorte, se deberán considerar los siguientes parámetros de seguridad:
 - Los trabajos deberán ser autorizados por la Capitanía de Puerto de Quellón.
 - El trabajo deberá ser efectuado por personal calificado.
 - Se deberán utilizar los elementos de protección personal adecuados y en buen estado.
 - Los tubos de gases y oxígeno deberán estar siempre ubicados en posición vertical, adecuadamente asegurados y en espacios no confinados.
- p) La totalidad de faenas que deban efectuar las naves en la Instalación Portuaria, deberán ser realizadas abarloadas a sitio.

13.- Ayuda a la Navegación.

- Tipo : Baliza Luminosa.
- Cantidad : 1
- Ubicación : En el Cabezo del Muelle de Acceso a la Rampa de de Transbordadores, con las siguientes características:
 - N° Nacional : 541.
 - N° Internacional : 1603.
 - Ubicación : L. 043° 07' 18,1" S. G. 073° 37' 17,2" W.
 - Carta referencia : 7431.
 - Clase IALA : Lateral Babor.
 - Tipo estructura : Pilar Fierro.
 - Color estructura : Verde.
 - Alcance Luminoso : 8 M.N.
 - Color Luz : Verde.

Referencia: Carta SHOA N° 7440 y publicación SHOA 3007 "Lista de Faros".

14.- Límites Operacionales.

- a) Maniobras : 24 horas, diurnas y nocturnas.
- b) Viento : Para maniobra de varada 15 Nudos, provenientes del Primer y Tercer Cuadrante.
- c) Corriente : No afecta.
- d) Ola : 0,5 Metros de altura.
- e) UKC : 0,5 Metros.

15.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

- a) Cartas Náuticas:

Carta SHOA N° 7440.

b) Uso de Prácticos:

Como norma general, todos los capitanes al mando de las naves mayores que hagan uso de la Rampa de Transbordadores en maniobras de practicaje, deberán encontrarse debidamente habilitados conforme lo establecido en el Artículo 20 del Decreto Supremo (M) 397, de fecha 08 de Mayo de 1985, el que aprueba el "Reglamento de Practicaje y pilotaje".

c) Uso de Remolcadores:

En condición de Puerto Normal no será exigible el uso de remolcador de apoyo para las maniobras de la Nave Tipo, no obstante en caso de ser necesario maniobrar en Condición de Tiempo Variable, Mal Tiempo, y/o Temporal, la Agencia de Naves, representante Legal y/o Capitán al Mando, deberá solicitar la asistencia de un Remolcador de Altamar.

16.- Situaciones Especiales.

a) En condiciones de tiempo adversas, todas las maniobras de atraque, desatraque, acoderamiento, transferencia de carga, descarga y todo tipo de faenas, quedaran sujetas al "Plan Subsidiario de Alerta ante condiciones de tiempo adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón", aprobada por Resolución CP. QLL. Ord. N° 12.600/23/12, del 23 de marzo de 2012.

b) Durante la evolución de las maniobras de aproximación y dejada de la Naves Mayores de tipo Barcazas, se prohíbe el fondeo, estadía sobre máquinas y cualquier maniobra en un radio de 01 Cable, desde el Cabezo y Costado Este de la Rampa de Transbordadores.

17.- Otras Informaciones.

Del Usuario y/o Armador:

a) En todas las faenas ejecutadas en la Rampa de Transbordadores, los empleadores deberán proporcionar los materiales y elementos de seguridad adecuados a cada uno de los trabajadores que se encuentren efectuando labores requeridas por sus representados. El equipo de seguridad deberá ser acorde con la actividad que esté realizando, independiente del equipamiento básico obligatorio para todo tipo de faenas.

b) Cuando ocurran averías en las embarcaciones menores, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en la Rampa de Transbordadores, los Patrones, Capitanes, Armadores y/o Representante Legal deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Capitanía de Puerto.

c) Está estrictamente prohibido para todas las Naves Mayores y Menores que hagan uso de la Rampa de Transbordadores, arrojar; lastres, basuras, residuos de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directa o indirectamente al medio ambiente marino.

18.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Quellón:

E-mail : servicioscpqll@directemar.cl
Fonos : 065-2681260 – 2680585.
Fono Emergencias : 137.

Nombre : Dirección Regional Obras Portuarias Puerto Montt.
Fono : 065-382117 –382002.
Dirección : Calle Ohiggins N° 451, 4to Piso. Puerto Montt.

DERÓGASE, la Resolución de Habilitación CP. QLL. Ord. N° 12.600/03, de fecha 01 de Marzo de 2007.

FIRMADO

**MARIO BESOAIN FUENTES
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ámbito Marítimo.
- 2.- Dirección Regional de Obras Portuarias Puerto Montt. (D.O.P.).
- 3.- D.I.M. Y M.A.A.
- 4.- Gobernación Marítima de Castro.
- 5.- Archivo.